

DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II.OTROS VARIOS .2024.1447	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VJ1LK-97OMJ-XLVC4 Fecha de emisión: 9 de Octubre de 2024 a las 13:38:41 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor/a General del AYUNTAMIENTO DE GRANADA. Firmado 09/10/2024 13:38	ESTADO FIRMADO 09/10/2024 13:38



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

INFORME DE INTERVENCION

Este informe, que se emite en relación con el Expediente nº **296/2024** de modificación de Ordenanza Fiscal nº 3 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para 2025 se considera preceptivo, al establecerse en el Plan Anual de Control Financiero del Ayuntamiento de Granada para 2024 la necesidad de informe de control financiero permanente para "los proyectos de ordenanzas fiscales, aprobación de precios públicos y prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias y sus modificaciones".

El Expediente consta de los siguientes documentos:

- Informe-propuesta de la Titular Accidental del Órgano de Gestión Tributaria de 6 de octubre de 2024.
- Dictamen del Tribunal Económico Administrativo Municipal de conformidad con el artículo 2.1.b) del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Granada, de fecha 9 de octubre de 2024.

Se propone:

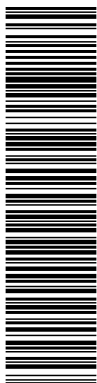
1º.- A los efectos de evitar confusiones en cuanto a la aplicación de los tipos diferenciados a los usos se propone la modificación del cuadro de usos contemplado en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal, suprimiendo la columna correspondiente a la clave de uso. Motivado en que la Resolución de 8 de enero de 2024, de la Dirección General del Catastro, por la que se modifica la de 12 de marzo de 2014, por la que se aprueba la forma de remisión y la estructura, contenido y formato informático del fichero del padrón catastral y demás ficheros de intercambio de la información necesaria para la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ha modificado el código o clave de uso a aplicar a los inmuebles con categoría de almacén-estacionamiento delimitando el uso residencial o industrial a los efectos de aplicación del tipo diferenciado a los efectos de asignación de tipo de gravamen general o diferenciado, se integran en el uso Residencial tanto los códigos identificados con la clave V como los identificados con la clave U, y se integran en el uso Industrial tanto los códigos identificados con la clave I como los identificados con la clave S.

2º.- Modificación del artículo 13.5 de la Ordenanza: Ampliación a seis plazos para el pago del recibo del Impuesto sobre bienes inmuebles para aquellos contribuyentes que tengan o soliciten la domiciliación del mismo.

En base a lo anterior se informa lo siguiente:

Las modificaciones propuestas se atienen a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD 2/2004, de 5 de Marzo, en particular en sus artículos 12.2 y 15.2.

DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II.OTROS VARIOS .2024.1447	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VJ1LK-97OMJ-XLVC4 Fecha de emisión: 9 de Octubre de 2024 a las 13:38:41 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor/a General del AYUNTAMIENTO DE GRANADA. Firmado 09/10/2024 13:38	ESTADO FIRMADO 09/10/2024 13:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7233682 VJ1LK-97OMJ-XLVC4.076F959A986590483B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://verificafdoi.granada.org/>



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

En cuanto al procedimiento; los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales lo determinan indicándose esquemáticamente los siguientes trámites procedimentales esenciales:

- ✍ Aprobación por la Junta de Gobierno Local del proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales.
- ✍ Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.
- ✍ Acuerdo provisional adoptado por el Pleno con un quórum de mayoría simple.
- ✍ Exposición pública del acuerdo mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión, por periodo de treinta días a partir del último anuncio publicado a fin de que por los interesados se pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas
- ✍ Acuerdo definitivo del Pleno Corporativo con resolución de las reclamaciones que se hubieren presentado. En el caso de que no se presentasen reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.
- ✍ Publicación del acuerdo y del texto de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia que determinará su entrada en vigor.

En consecuencia y en la medida de su conformidad con las observaciones anteriores procede terminar el trámite iniciado mediante la aprobación por la Junta de Gobierno Local del proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3 y su remisión al Pleno para la adopción del acuerdo que se propone, no obstante la Corporación decidirá lo más oportuno para los intereses municipales.

EL INTERVENTOR GENERAL
Fdo. Francisco de Paula Aguilera González
(firma electrónica)